

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
8 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 3º

Repartimiento de 5.804,000 rs.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 113 del real decreto de 23 de mayo último sobre la contribu-
cion de Inmuebles, la Diputación ha procedido al repartimiento de los 5.804,000 rs. vn. que el Gobierno de
S. M. ha señalado á esta provincia, por la base que ha servido para el cupo territorial en la contribucion del
Culto y Clero, que es la que se manda observar en el espresado decreto, llamando ademas á contribuir los Bie-
nes Nacionales enagenados.

REPARTIMIENTO.

BASES.

CUOTAS.

Partido rentístico de Cáceres.	Por	Por Bienes	Por	Por Bienes	Total
	Utensilios.	nacionales.	Utensilios.	nacionales.	cuota.
	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.
Alcántara.	11613	15630	153029	3126	156155
Acehuche.	1692	»	22142	»	22142
Alcuescar.	2913	»	38385	»	38385
Aliseda.	1297	4080	17090	816	17906
Alvalá.	2163	121	28502	24	28526
Aldea del Cano.	815	»	10739	»	10739
Arco.	154	»	2028	»	2028
Arroyo del Puerco.	8061	2162	106223	432	106655
Arroyomolinos.	2525	38	33272	7	33279
Brozas.	10674	2646	140655	529	141184
Cáceres.	41906	156708	552211	31341	583552
Casar de Cáceres.	7561	»	99674	»	99674
Cañaveral.	3622	98	47728	19	47747
Casas de Don Antonio.	440	»	5797	»	5797
Cachorrilla.	180	»	1144	»	1144
Carvajo.	143	»	1883	»	1883
Cedillo.	235	»	3096	»	3096
Ceclavin.	7440	507	98039	101	98140
Estorninos.	81	»	1066	»	1066
Carrovillas.	11178	3295	147296	659	147955
Herrera.	470	»	6193	»	6193
Herreruela.	1290	»	16997	»	16997
Hinojal.	1232	»	16235	»	16235
Malpartida.	1564	1531	20608	306	20914
Mata.	1390	173	18316	34	18350
Montanchez.	2840	987	37424	197	37621
Membrio.	1338	»	17631	»	17631
Monroy.	1190	194	15680	38	15718
Navas del Madroño.	3000	»	39533	»	39533
Piedras-Alvas.	241	»	3175	»	3175
Portezuelo.	872	33283	11490	6656	11846

Salorino	2064	5743	27197	1148	27345
Sierra de Fuentes	1217	791	16036	158	16194
Talaván	2120	184	27935	36	27971
Torremocha	2239	69	29437	13	29450
Torreorgaz	982	54	12940	10	12950
Torrequemada	1136	155	14970	31	15001
Torre de Santa María	741	"	9764	"	9764
Valdefuentes	1687	2182	22230	436	22666
Valencia y Pino	10000	1153.	131774	230	132000
Villa del Rey	1241	"	16352	"	16352
Zarza la Mayor	2759	207	36356	41	36397
	<u>158668</u>	<u>255241</u>	<u>2089396</u>	<u>51037</u>	<u>2140433</u>

Partido rentístico de Plasencia.

Abadía	635	1680	8367	336	8703
Aceituna	339	"	4465	"	4465
Acebo	1542	"	20319	"	20319
Ahigal	1730	"	22796	"	22796
Aldeanueva de la Vera	2318	"	30545	"	30545
Aldeanueva del Camino	1125	3592	14825	718	15543
Aldehuela	169	"	2227	"	2227
Almaráz	1282	681	16893	136	17029
Arroyomolinos	511	"	6730	"	6730
Asperilla	90	"	4180	"	4180
Baños	2498	150	32917	30	32947
Barrado	447	"	5890	"	5890
Bronco	304	"	4005	"	4005
Belvís de Monroy	1499	6121	19753	1224	20977
Cabezabellosa	677	"	8920	"	8920
Cabezuela y Vadillo	2294	"	30229	"	30229
Calzadilla	1136	"	14970	"	14970
Caminomorisco	516	"	6799	"	6799
Campo (villa)	4158	576	54792	115	54907
Carcaboso	281	"	3702	"	3702
Casar de Palomero	1886	366	24853	73	24926
Casas de D. Gomez	801	80	10555	16	10571
Casas del Castañar	1146	"	15101	"	15101
Cabrero	337	"	4440	"	4440
Casas del Monte	641	"	8447	"	8447
Corchuelas	68	"	896	"	896
Casas de Millan	2524	3575	33259	715	33974
Casatejada	2620	1077	34523	215	34738
Casares	288	"	3795	"	3795
Cabezo	306	"	4032	"	4032
Cerezo	283	"	3729	"	3729
Collado	377	"	4967	"	4967
Coria	6007	42368	79155	8473	87628
Cuacos	1592	"	20977	"	20977
Cadalso	811	918	10687	183	10870
Casillas de Coria	1487	"	19595	"	19595
Cilleros	2477	"	32641	"	32641
Descarga-María	996	453	13124	91	13215
Eljas	1650	"	21742	"	21742
Gata	2542	773	33496	154	33650
Galistéo	1551	"	20438	"	20438
Garganta la Olla	1575	"	20753	"	20753
Gargantilla	390	"	5199	"	5199
Gargüera	314	"	4137	"	4137
Granadilla	4107	7554	14587	1510	16097
Granja	434	"	5718	"	5718
Grimaldo	216	1321	2748	264	3012
Guijo de Coria	1264	"	16655	"	16655
Guijo de Galistéo	1424	"	18864	"	18864
Guijo de Granadilla	889	539	11714	107	11821
Guijo de Santa Bárbara	516	"	6799	"	6799
Garganta	1271	"	16748	"	16748
Holguera	623	"	8209	"	8209
Huélagá	127	"	1673	"	1673
Hervás	5150	1611	67863	322	68185
Hoyos	2192	7719	28885	1543	30428
Hernan-Perez	316	"	4164	"	4164
Jaraiz	2564	"	33786	"	33786
Jarandilla	2271	1077	29926	215	30141
			8802	"	8802

Losar	2867	»	37779	»	37779
La Oliva	954	2394	12574	478	13049
Madrigal	486	»	2451	»	2451
Majadas	577	»	7603	»	7603
Malpartida	3694	65082	48676	13016	61692
Marchagáz	335	»	4415	»	4415
Millanes	426	»	1659	»	1659
Miravel	1616	21062	21294	4212	25506
Mohedas	1079	»	14219	»	14219
Montehermoso	4439	»	58493	»	58493
Morcillo	435	»	5732	»	5732
Moraleja	2272	20352	29939	4070	34009
Navaconcejo	1592	2363	20977	472	21449
Navalmoral	3662	1479	48255	295	48550
Nuñomoral	312	»	4111	»	4111
Palomero	671	»	8841	»	8841
Pasarón	1016	»	13388	»	13388
Perales	1410	»	18579	»	18579
Pescueza	411	»	5415	»	5415
Pedroso	829	»	10924	»	10924
Plasencia	14757	200198	194458	40039	234497
Pinofranqueado	785	»	10343	»	10343
Piornal	652	»	8591	»	8591
Portaje	909	1934	11979	386	12365
Pesga	213	»	2806	»	2806
Pozuelo	1939	»	25550	»	25550
Riolobos	1003	7190	13197	1438	14635
Rivera Oveja	107	»	1410	»	1410
Robledillo de la Vera	340	»	4480	»	4480
Robledillo de Gata	1580	»	20819	»	20819
Santa Cruz de Paniagua	524	»	6904	»	6904
Santibañez el Bajo	4271	»	16748	»	16748
Saucedilla	696	»	9171	»	9171
Segura	123	»	1620	»	1620
Serradilla	2376	8156	31308	1631	32939
Serrejon	1161	61	15298	12	15310
Santibañez el Alto	4910	35916	25167	7183	32350
San Martin de Trevejo	4146	1181	54633	236	54869
Talaveruela	522	»	6879	»	6879
Talayuela	1205	»	15867	»	15867
Tejeda	748	»	9856	»	9856
Toril	1001	16395	13189	3279	16468
Tornavacas	1208	»	15918	»	15918
Torno	747	»	9843	»	9843
Torrejoncillo	7498	36332	98842	7266	106108
Torrejon el Rubio	634	2990	8354	598	8952
Torremenga	496	»	2582	»	2582
Torrecilla de los Angeles	323	»	4256	»	4256
Trevejo	736	»	9085	»	9085
Torre de D. Miguel	1370	5607	18052	1121	19173
Valdecañas	235	»	3096	»	3096
Valdeobispo	517	»	6913	»	6913
Valdastillas y Rebollar	293	»	3860	»	3860
Valdehuncar	230	»	3030	»	3030
Valverde de la Vera	1022	»	13467	»	13467
Villar de Plasencia	4042	200	13730	40	13770
Viandar	391	»	5152	»	5152
Villanueva de la Sierra	1734	»	22848	»	22848
Villanueva de la Vera	2624	»	34577	»	34577
Valverde del Fresno	4872	»	24667	»	24667
Villas-Buenas	890	»	11727	»	11727
Villamiel	2714	»	35763	»	35763
Zarza de Granadilla	730	»	9619	»	9619
	<u>171783</u>	<u>511120</u>	<u>2263132</u>	<u>102212</u>	<u>2365344</u>

Partido rentístico de Trujillo.

Aldea del Obispo	257	»	3386	»	3386
Aldeacentenera	749	1702	9870	340	10210
Abertura	1176	»	15497	»	15497
Alcollarin	539	409	7103	81	7184
Alia	2484	»	32732	»	32732
Almoharin	2445	214	32218	42	32260
Berzocana	1153	»	15204	»	15204
Benquerencia	282	53	3716	10	3726

Bohonal de Ibor.....	907		11952	»	11952
Berrocalejo.....	1148	109	15126	21	15147
Cabañas.....	153	»	2016	»	2016
Campo (lugar).....	589	»	7761	»	7761
Campillo de Deleitosa.....	77	»	1014	»	1014
Cañamero.....	1249	»	16459	»	16459
Casas del Puerto.....	177	»	2331	»	2331
Conquista.....	279	»	3675	»	3675
Cumbre.....	1297	»	17090	»	17090
Carrascalejo.....	1534	»	20215	»	20215
Castañar de Ibor.....	1183	450	15088	90	15178
Deleitosa.....	828	1154	10911	230	11141
Escorial.....	1432	3239	18869	647	19516
Fresnedoso.....	286	28	2996	5	3001
Garciaz.....	480	445	6328	89	6417
Garvin.....	586	»	7721	»	7721
Gordo.....	1476	»	19451	»	19451
Higuera.....	290	28	3920	5	3925
Herguijuela.....	944	3175	12438	635	13073
Ibahernando.....	436	654	6008	130	6138
Jaraicejo.....	982	5625	12940	4125	14065
Logrosan.....	2625	23846	34591	4769	39360
Madrigalejo.....	1555	37084	20491	7416	27907
Miajadas.....	4357	»	57414	»	57414
Madroñera.....	861	195	11345	39	11384
Mesas de Ibor.....	158	»	2082	»	2082
Navezuelas.....	250	»	3295	»	3295
Navalvillar de Ibor.....	382	»	5033	»	5033
Plasenzuela.....	788	»	10384	»	10384
Peraleda de la Mata.....	3724	»	49072	»	49072
Peraleda de San Roman.....	744	»	9904	»	9904
Puebla de Naciados.....	791	»	10422	»	10422
Puerto de Santa Cruz.....	497	»	6549	»	6549
Puebla de Guadalupe.....	446	219	5877	43	5920
Retamosa.....	134	»	1765	»	1765
Robledillo de Trujillo.....	556	168	7327	33	7360
Robledollano.....	164	»	2161	»	2161
Romangordo.....	690	111	9092	22	9114
Roturas.....	130	»	1713	»	1713
Ruanes.....	255	10	3464	2	3466
Salvatierra de Santiago.....	854	15	11253	3	11256
Santa Cruz de la Sierra.....	1083	1218	14251	243	14494
Santa Ana.....	331	46	4361	9	4370
Santa Marta.....	114	»	1501	»	1501
Solana.....	74	»	974	»	974
Trujillo.....	36130	166060	476099	33212	509311
Torrecillas de la Tiesa.....	628	»	8273	»	8273
Talavera la Vieja.....	623	»	8309	»	8309
Torviscoso.....	24	»	315	»	315
Valdemorales.....	393	69	5178	13	5191
Villamesia.....	588	»	7748	»	7748
Villar del Pedroso.....	3193	»	42076	»	42076
Valdelacasa.....	2463	»	31955	»	31955
Zarza de Montanchez.....	783	171	10318	34	10352
Zorita.....	2484	»	32730	»	32730
	94885	246497	1248935	49288	1298225

RESUMEN.

BASES.

CUOTAS.

PARTIDOS.	Número de pueblos.	Bases.		Cuotas.		TOTAL CUOTA. Reales vellon
		Por utensi- lios. Reales vellon	Por bienes nacionales. Reales vellon	Por utensi- lios. Reales vellon	Por bienes nacionales. Reales vellon	
Cáceres.....	44	158668	255241	2089396	31037	2140453
Plasencia.....	124	171783	511120	2263132	102212	2365344
Trujillo.....	64	94885	246497	1248935	49288	1298225
TOTALES.....	232	425336	1012858	5601463	202537	5804000

Cáceres 27 de agosto de 1845. = Juan Muñoz Guerra, Presidente. = Francisco Sanguino Cortés, S. I.

NOTA. Conforme con lo dispuesto en el real decreto de 26 de julio último, los pueblos no pagarán por ahora mas de la mitad de las cuotas que á cada uno les quedan señaladas en este repartimiento.

Cáceres 27 de agosto de 1845. = Juan Muñoz Guerra, Presidente. =

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 100)

DEL MIERCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 56.

Se anuncia á los Ayuntamientos de la provincia la órden recibida en esta Intendencia de la Direccion general de contribuciones indirectas, relativa á la fecha en que ha de empezar á exigirse el derecho de hipotecas establecido por el real decreto de 23 de mayo último y el dia en que ha de cesar de cobrarse el 4 por 100 de alcabalas por las ventas de fincas rústicas y urbanas.

La Direccion general de contribuciones indirectas con fecha 25 de agosto último me dice lo siguiente:

Con fecha de hoy dice esta Direccion al Administrador de contribuciones indirectas de Pontevedra lo que sigue:—Enterada esta Direccion por la comunicacion de V. de 5 del actual de la duda ocurrida á la oficina de su cargo acerca de si correspondia ó no á la misma la exaccion del derecho de hipotecas en la venta de una casa de esa ciudad, cuya escritura se otorgó en 2 del corriente mes, por dudar desde qué fecha debe considerarse vigente el referido impuesto y el real decreto instruccion relativa al mismo ramo; y hecha cargo tambien la Direccion de los términos con que la Intendencia de esa provincia lo ha resuelto provisionalmente, ha acordado prevenir á V. lo siguiente:

1.º Que el derecho de hipotecas se considera establecido, y debe exigirse por todos los actos que le devenguen con arreglo á lo que dispone la ley de presupuestos de 23 de mayo último y el real decreto citado, desde el dia 1.º del corriente mes de agosto.

2.º Que en su consecuencia la traslacion de dominio que por venta de una casa ha tenido lugar en esa ciudad el dia 2 del corriente, está sujeta al pago del mencionado derecho de hipotecas y debe exigirse por esa Administracion.

3.º Que á su virtud desde el mencionado dia 1.º de agosto debe cesar de exigirse el 4 por ciento de alcabala de ventas de posesiones que hasta ahora se ha exigido por rentas provinciales, ya se hallen estas administradas, ya encabezadas ó arrendadas.

4.º Que si el referido 4 por 100 de venta de posesiones se hallase incluido en el encabezamiento de rentas provinciales ó en el arrendamiento de las mismas, se rebaje á los Ayuntamientos en el primer caso en su encabezamiento y á los arrendatarios en el segundo del importe del arriendo que corresponda á los cinco últimos meses del presente año de la que figure en el encabezamiento ó en el arriendo por el mencionado concepto de venta de posesiones.

5.º Que muy en breve se comunicará por Direccion una circular instructiva con los modelos correspondientes para las operaciones administrativas y recaudadoras del derecho de hipotecas.

Todo lo que la direccion comunica á V. en su inteligencia, gobierno y efectos consiguientes su cumplimiento, esperando aviso de esta órden.—Y lo digo á V. S. para los propios fines.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de la provincia para su noticia y cumplimiento en la parte que le es respectiva, en el concepto de que el nuevo impuesto de hipotecas ha de tener efecto desde el mes que acaba, cesando por consiguiente de exigirse el 4 por 100 de alcabalas por las ventas de fincas rústicas y urbanas y con cuyo motivo se harán las compensaciones correspondientes desde la expresada fecha en los términos que se previenen en esta órden. Cáceres 31 de agosto de 1845.—Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 57.

Se previene á los Alcaldes de esta provincia presenten los auxilios y noticias que se les exijan por el resguardo especial de la empresa de la sal para la persecucion del contrabando.

Decidido como lo estoy á que se persiga con la mayor actividad el contrabando de géneros y de cualquiera otra especie de ilícito comercio que circule en esta provincia, me he puesto de acuerdo con el Sr. Representante de la empresa de la sal de la misma para que espida las órdenes oportunas á sus subalternos los gefes del resguardo especial de dicha empresa, con el fin de que á la par que los carabineros de la Hacienda pública persigan á los perpetradores del fraude hasta su exterminio.

Lo que he dispuesto comunicar á los Alcaldes constitucionales de esta provincia para que les conste y faciliten á referido resguardo de la empresa, como lo hacen á los carabineros de la Hacienda nacional, los auxilios y noticias que les demandaren para el mejor desempeño de su cometido. Cáceres 27 de agosto de 1845.—Rafael de Garay.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 2.º

Del oficio que esta Administracion de pro-
rige por el correo á cada uno de los se-
caldes señalando la cuota correspondiente
pueblo por la contribucion de bienes inmue-
ivo y ganaderia en el 2.º semestre de 1845.

El correo que sale de esta capital en el dia
ana, dirijo á cada uno de los señores Alcal-
esidentes de los Ayuntamientos de los pue-
e esta provincia la comunicacion siguiente:

*Excma. Diputacion provincial dá publicidad en
letin oficial de esta fecha, número 106, al re-
imiento de los 5.804,000 rs. vn. que han corres-
dido á esta provincia en la contribucion de trescien-
millones de reales, impuesta en la ley de presump-
de 23 de mayo último sobre el producto líquido de
bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia. Las can-
des figuradas á cada pueblo, son las que hubieran
resp ondido en todo el presente año; mas, habiéndose
gnado S. M. mandar por su real decreto dado en Za-
agoza á 26 de julio último, se exija únicamente la mi-
ad de los cupos señalados, aplicándola al segundo
semestre de este año, sin perjuicio de lo que despues*

se resuelva respecto de la otra mitad correspondiente
al primer semestre; cumpliendo con lo que me está pre-
venido por la Direccion general de contribuciones direc-
tas en circular de 5 de agosto anterior, debo poner en
conocimiento de V. que la cantidad que ese pueblo
debe satisfacer á la hacienda pública por esta contribu-
cion y segundo semestre del año actual, es la de.
. para cuyo repartimiento y co-
branza observará ese ayuntamiento las prevenciones
que á propuesta de esta administracion ha hecho el Sr.
Intendente de esta provincia en circular de 31 de agos-
to citado, inserta en el boletin oficial de 1.º del corrien-
te núm. 105.

Del recibo de esta comunicacion, espero que V.
se sirva darme aviso á vuelta de correo para los efectos
correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 3 de se-
tiembre de 1845.

Lo que he dispuesto insertar en el boletin ofi-
cial para conocimiento de dichas autoridades, por
si llegase á padecer extravío alguna de mis comu-
nicaciones; advirtiéndole que, el señalamiento que á
cada pueblo corresponde por la espresada contri-
bucion en los seis últimos meses del corriente año,
es la mitad de la cuota señalada á cada pueblo en
la última casilla del repartimiento que publica la
Excma. Diputacion provincial en el boletin de
hoy. Cáceres 3 de setiembre de 1845.—Manuel
Chamarro.

Alcán.
Cáceres
Coria.
Garrov
Granad
Hoyos.
Jarandil
Logrosan
Montanc
Navalmor
Plasencia
Trujillo.
Valencia